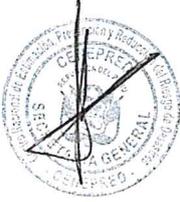




# Resolución Jefatural

N° 087-2016-CENEPRED/J

Lima, 21 JUN 2016



**VISTOS:**

El Informe N° 069-2016-CENEPRED/DGP/SNL, el Informe N° 011-2016- CENEPRED/DGP/SNL/OFR, el Memorándum N° 159-2016-CENEPRED/DGP, de la Dirección de Gestión de Procesos, y el Informe N° 051-2016-CENEPRED/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, conformantes del SINAGERD;



Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29664, señala que: La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres de la sociedad, asimismo, los artículos 14° y 16° de la Ley establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;



Que, los numerales 3.1 y 3.4 de los Lineamientos Estratégicos de la Política Nacional, establece que se debe promover la inclusión del enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ordenamiento territorial, en la planificación del desarrollo urbano-rural, la inversión pública y la

gestión ambiental, en los tres niveles de gobierno, priorizando la aprobación de proyectos de inversión que incluyan el enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de los instrumentos de Planificación del Desarrollo, tales como los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos;

Que, conforme al artículo 16° del Decreto Supremo N° 048–2011–PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que: Las Entidades Privadas y Sociedad Civil cuyas actividades se vinculan con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, a los gobiernos regionales y locales y demás entidades que conforman el SINAGERD, en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o protocolos para la gestión del riesgo desastres;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104–2012–PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, sectores e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante el informe de Vistos, la Dirección de Gestión de Procesos ha recomendado se formalice la aprobación del proyecto denominado “Guía para Elaborar el Informe Preliminar de Riesgos”, a fin que los organismos conformantes del SINAGERD, cuenten con un documento técnico orientador así como un procedimiento uniforme para su formulación;

Que, resulta conveniente aprobar la Guía y la Directiva Administrativa, como instrumento ineludible para que las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno, puedan elaborar el Informe Preliminar de Riesgos, en su calidad de conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

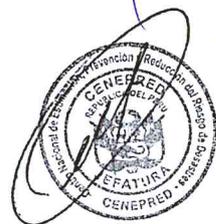
Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104–2012–PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, y la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

#### SE RESUELVE:

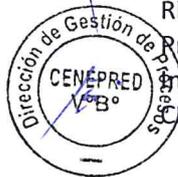
**Artículo 1°.-** Aprobar la “Guía para Elaborar el Informe Preliminar de Riesgos” que consta de cuarenta y dos (42) folios y anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Directiva N° 015-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para la Elaboración del Informe Preliminar de Riesgos”, que consta de siete (07) folios y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.





**Artículo 3°.-** La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los Órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



**Artículo 4°.-** Dispóngase la publicación de la “Guía para Elaborar el Informe Preliminar de Riesgos” y la “Directiva de Procedimientos Administrativos para la Elaboración del Informe Preliminar de Riesgos”, aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

**Artículo 5°.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI  
Jefe del CENEPRED

